

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020, pero permite, entre otros tramitar solicitudes de terminación de procesos. Razón por la cual ahora le informo que el día 24 de junio de 2020 el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: berzapata@hotmail.com allego la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 24 de junio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 793
Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: SOLEIDA GIRALDO VALENCIA y
LUZ NIDIA GÓMEZ DIMATE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00036-00**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el señor **JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE** contra las señoras **SOLEIDA GIRALDO VALENCIA y LUZ NIDIA GÓMEZ DIMATE.**

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás acreencias laborales que devenga la señora **LUZ NIDIA GÓMEZ DIMATE**, como docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE TRUJILLO**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

No. 0150 del 29 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 0144 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

CUARTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

•••



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f29a8461f63d8492c136d64f4b9b7cbf2f55c2f04e5fe1256e116fbc983aca4

Documento generado en 24/06/2020 02:39:55 PM